

SOLICITUD DE TARJETA DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO Y PLIEGO DE CONDICIONES

1.- SOLICITUD: Por la presente, se solicita una tarjeta de acceso al recinto portuario del Puerto de Pasaia, y se aceptan todas las condiciones que figuran en esta solicitud en cuanto a su uso se refiere. Asimismo, se aporta la documentación necesaria.

D.N.I. del Solicitante			
Apellidos y Nombre			
Empresa			
Motivo			
Teléfonos de contacto			
Vehículo habitual	Matrícula:	Marca:	Modelo:
Otro vehículo	Matrícula:	Marca:	Modelo:

Nivel Acceso	Solicitado	Concedido	Firma solicitante
Accesos con tránsito	E	E	Fecha:
Accesos sin tránsito	E	E	
Peatonal	E	E	
Acceso Permanente	E	E	
Acceso temporal (indicar fecha, hasta:.....)	E	E	

Aviso Importante: Si la tarjeta de Acceso no tiene permiso de tránsito, para poder salir del recinto portuario por un Acceso diferente al de entrada, deberán transcurrir al menos 15 minutos.

2.- REGISTRO DE ENTRADA	VºBº	Documentos que se adjuntan:
Fecha de entrada y sello	Aprueba:	Fotografía <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> RNT (TC2) <input type="checkbox"/> Certificado Empresa <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
	Fdo:	
	Autoriza:	
	Fdo:	

3.- ENTREGA :

Apellidos y nombre del receptor de la tarjeta y del receptor de la Instrucción de Prevención General IP-VIG -001	Firma	Fecha

CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DE LA TARJETA

1. Estas condiciones generales determinan el uso de la tarjeta, sin perjuicio de otras que puedan establecerse con posterioridad.
2. La tarjeta es propiedad de la Autoridad Portuaria de Pasaia y sirve únicamente para el acceso al recinto portuario, concediéndose al titular el derecho de su utilización, mientras no varíen las condiciones que permitieron su autorización. Los controles de accesos están establecidos para regular la entrada de los usuarios del Puerto de Pasaia a sus instalaciones.
3. La tarjeta es personal e intransferible, su utilización por personal distinto del autorizado supondrá su inmediata anulación, sin perjuicio de las sanciones que procediera aplicar en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto. (*Artículos 10 y 77*).
4. La utilización de la tarjeta y los derechos que su posesión implican estarán siempre supeditados a las instrucciones que en cada momento imparta la Policía Portuaria, así como al cumplimiento de la legislación vigente y del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Pasaia.
5. La Autoridad Portuaria de Pasaia se reserva el derecho a establecer limitaciones parciales de uso si las condiciones de seguridad o de explotación así lo aconsejan.
6. En caso de pérdida, robo, o deterioro de la tarjeta que imposibiliten su uso, el usuario deberá comunicarlo a la mayor brevedad a la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Pasaia y abonar el depósito fijado para la obtención de una nueva tarjeta.
7. El impreso de solicitud deberá rellenarse con máquina de escribir o con bolígrafo y en letras mayúsculas.
8. El solicitante se compromete a notificar a la Autoridad Portuaria de Pasaia las modificaciones que puedan producirse en el futuro en los datos aportados en la solicitud.
9. La Autoridad Portuaria de Pasaia se reserva el derecho de suspender la operatividad de la tarjeta a su criterio.

Sistema de control de accesos

En qué consiste

En cumplimiento de la normativa internacional de seguridad vigente actualmente y que es obligatoria según el artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, concretamente las reglas 16.10, 16.11, 16.12, 16.13, 16.14, 16.15 y 16.16 del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP-ISPS), que se implantó en el Puerto de Pasaia el 1 de julio de 2004, entre otras funciones, obliga a la Autoridad Portuaria de Pasaia al control de accesos e identificación de todas las personas que accedan al recinto portuario.

Existen controles para vehículos en los accesos de Herrera y Lezo con barreras y lectoras de tarjetas y un centro de control informatizado en las instalaciones de la Policía Portuaria.

El permiso de acceso se concederá a todas las personas físicas de "buena fe" que se identifiquen en el momento de su entrada al recinto portuario.

Los usuarios habituales del puerto podrán solicitar la Tarjeta de Acceso al Puerto que permite la entrada al recinto portuario a través de los accesos correspondientes.

El resto de los usuarios deberán presentar el DNI, permiso de conducir, pasaporte, carné de autoridad civil o militar o similar.

Protocolo para la solicitud de la Tarjeta de Acceso al recinto portuario

Quién puede solicitar

Pueden solicitarlos los trabajadores de las empresas ubicadas en el recinto portuario (concesionarios) y las empresas que desarrollen su actividad en el puerto aunque sus empresas estén ubicadas fuera del recinto portuario y los organismos públicos que lo necesiten.

Estas tarjetas serán entregadas por la Autoridad Portuaria a todos aquellos usuarios que lo soliciten y cumplan las condiciones necesarias. El formulario de la solicitud y las condiciones serán proporcionados por la Autoridad Portuaria de Pasaia.

Cómo se hace

El procedimiento establece que se solicita a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Pasaia en el modelo instancia aprobado, así como el pago de la tarifa correspondiente de 18,82 €, adjuntando fotocopia del DNI o similar, fotografía reciente y la documentación o certificado acreditativo de pertenencia a empresa o actividad portuaria.

Protocolo de autorización

Una vez presentada la solicitud se entregará para su aprobación por el Responsable de la Policía Portuaria.

Seguidamente se imprimirá la Tarjeta de Acceso al recinto portuario en el Servicio de Vigilancia y se entregará al usuario que deberá firmar el recibí. Al usuario se le entregará también la Instrucción de Prevención General (IP-VIG-001): *INFORMACIÓN DE ENTRADA, TRÁNSITO, ESTANCIA Y RIESGOS-MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN LOS ACCESOS, VIALES Y DOMINIO PÚBLICO.*

Una vez emitida la tarjeta desde el servicio de vigilancia se informará a Servicios Portuarios para que se efectúe la liquidación correspondiente.

No se emitirá ninguna tarjeta, mientras no esté debidamente refrendado el procedimiento por la persona competente para ello.

Información complementaria

El precio de cada tarjeta es de 18,82 €. IVA incluido. La Autoridad Portuaria de Pasaia se reserva el derecho de cobrar las tasas por concesión o sustitución de tarjetas a las empresas o usuarios que estime oportunos.

Los usuarios que deseen más información, pueden hacerlo dirigiéndose a las oficinas del Servicio de Vigilancia de la Autoridad Portuaria de Pasaia o en el teléfono 943-351844 extensión 248.

Ley de Protección de Datos

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, le informamos que los datos de carácter personal obtenidos en el presente documento serán recogidos en un fichero denominado “CONTROL DE ACCESO”, del que es responsable la AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA, con domicilio en Recinto Portuario s/n 20110 PASAIA. Este fichero tiene como finalidad gestionar la entrada y salida de personas a las instalaciones portuarias así como la elaboración de tarjetas de visita y autorizaciones para el tránsito en zonas portuarias, ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

Le recordamos la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA a la dirección antes indicada con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, fotocopia del DNI o pasaporte, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma del/la interesado/a y nombre del fichero.”